

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	638
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2021 00303 00
<b>PROCESO:</b>	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MERY OCAMPO
<b>PRESUNTO DESAPARECIDO:</b>	ROBINSON STIFFEN ÁLVAREZ OCAMPO C.C. N.º 71.266.761
<b>DECISIÓN:</b>	INCORPORA SEGUNDAS PUBLICACIONES

Se incorporan a las presentes diligencias las anteriores constancias aportadas por la parte actora, de las segundas publicaciones realizadas en los periódicos El Tiempo y El Colombiano, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda y el artículo 97 numeral 2º del C.C., con la observancia que una vez se cumpla con la publicación en Emisora, se autorizarán las terceras publicaciones, las cuales deberán dar un cumplimiento más estricto a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. emplazando al presunto desaparecido señor ROBINSON STIFFEN ÁLVAREZ OCAMPO “...***inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere...***”.

Igualmente completadas estas, se procederá por el despacho a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme los lineamientos del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**Juez**

a.m.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ